



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA  
Demandado : MATEO CALDERON RAMIREZ Y OTRO  
Radicado : 2019-00104

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante Dr. JUAN MARIA TRUJILLO LARA, el Juzgado acepta la **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tiene efectos cinco días después de presentado el memorial en el correo institucional del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

NP